



VISTOS:

La Nota N° D000155-2025-CONADIS-GG, emitido por la Gerencia General; la Nota N° D000026-2025-CONADIS-DPSGE, los Memorandos N° D000769-2024-CONADIS-DPSGE y N° D000792-2024-CONADIS-DPSGE y los Informes N° D000042-2024-CONADIS-SDSPGE-MABM, N° 000046-2024-SDSPGE-MABM y N° D0000003-2025-CONADIS-SDSPGE-LVF, emitidos por la Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia; el Memorando N° D002432-2024-CONADIS-DPRIPD y el Informe N° D000347-2024-CONADIS-SDRID, emitidos por la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad y la Subdirección de Registro e Intervenciones en Discapacidad; el Memorando N° D002467-2024-CONADIS-OPPM y el Informe N° D000056-2024-CONADIS-OPPM-LKAQ, emitidos por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, la Nota N° D000070-2025-CONADIS-OAJ y el Informe N° D000694-2024-CONADIS-OAJ, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y modificatorias (en adelante la LGPCD), establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, el numeral 73.1 del artículo 73 de la LGPCD señala que el CONADIS es el ente rector del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – SINAPEDIS y tiene a su cargo el dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar el referido sistema funcional, a fin de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de discapacidad desde una perspectiva social de respeto de sus derechos y garantizando la participación ciudadana;

Que, de acuerdo con el artículo 75 de la LGPCD, el SINAPEDIS se encuentra conformado por el CONADIS, los Ministerios del Estado, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos públicos, los programas y proyectos especiales, las organizaciones de sociedad civil y el sector privado;

Que, el literal a) del artículo 82 del Reglamento de la LGPCD, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, dispone que el CONADIS como ente rector del SINAPEDIS, tiene la atribución de emitir protocolos, procedimientos, metodologías, directivas y demás instrumentos técnicos normativos para el adecuado funcionamiento del Sistema;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento de la LGPCD dispone que las entidades públicas que presten bienes y servicios incorporan en sus bases de datos o registros administrativos un rubro para recoger información sobre las personas con discapacidad, y que el CONADIS dicta los lineamientos y orientaciones para la gestión de la información de las personas con discapacidad;

N° Exp: SDSPGE20240000313



Que, de acuerdo con los literales m) y q) del artículo 10 del Texto Integrado del ROF del CONADIS, la Presidencia tiene las funciones de aprobar normas y documentos técnicos de los procedimientos que ejecutan los órganos de línea del CONADIS, en concordancia con las políticas institucionales y la normativa vigente, así como de emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° D000010-2023-CONADIS-PRE se aprueba la Directiva N° D000003-2023-CONADIS-PRE, denominada “Directiva que Regula y Orienta la Gestión de Información en Materia de Discapacidad en los Registros Administrativos de las Entidades Públicas Prestadoras de Bienes y Servicios”;

Que, la Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia, mediante los Memorandos N° D000769-2024-CONADIS-DPSGE y N° D000792-2024-CONADIS-DPSGE y el Informe N° D000042-2024-CONADIS-SDSPGE-MABM, ampliado con los Informes N° 000046-2024-SDSPGE-MABM y N° D0000003-2025-CONADIS-SDSPGE-LVF, sustenta que la Directiva N° D000003-2023-CONADIS-PRE ha perdido vigencia, por lo que propone su derogación y la aprobación de los “Lineamientos que regulan la recolección de datos en materia de discapacidad en los registros administrativos de las entidades públicas prestadoras de bienes y servicios y entidades privadas que brindan servicios públicos”, con el objeto de regular la recolección de datos en materia de discapacidad, como parte del proceso de gestión de la información, a fin de identificar y caracterizar a las personas con discapacidad; los mismos que cuentan con la opinión técnica favorable de la Dirección de Promoción, Registro y Generación de Evidencia, contenida en el Informe N° D000347-2024-CONADIS-SDRID;

Que, la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, mediante la Nota N° D002467-2024-CONADIS-OPPM y el Informe N° D000056-2024-CONADIS-OPPM-LKAQ, emite opinión técnica favorable sobre la propuesta de Lineamientos, precisando que se encuentra alineada al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027 ampliado del CONADIS, y cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° D000001-2024-CONADIS-GG, “Directiva para la formulación, modificación y aprobación de los documentos normativos y orientadores en el CONADIS”, aprobados por la Resolución de Presidencia N° D000033-2024-CONADIS-PRE y la Resolución de Gerencia General N° D000005-2024-CONADIS-GG, respectivamente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante la Nota N° D000070-2025-CONADIS-OAJ remite el Informe N° D000694-2024-CONADIS-OAJ, por el cual, concluye que resulta jurídicamente viable aprobar el documento normativo denominado “Lineamientos que regulan la recolección de datos en materia de discapacidad en los registros administrativos de las entidades públicas prestadoras de bienes y servicios y entidades privadas que brindan servicios públicos”;

Con el visto bueno de la Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia, de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

N° Exp: SDSPGE20240000313



De conformidad con lo dispuesto en Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado por la Resolución de Presidencia N° D000119-2024-CONADIS-PRE; la Directiva N° D000001-2024-CONADIS-GG, “Directiva para la formulación, modificación y aprobación de los documentos normativos y orientadores en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)”, aprobada por la Resolución de Gerencia General N° D000005-2024-CONADIS-GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Lineamiento N° D000001-20205-CONADIS-PRE, denominado “Lineamientos que regulan la recolección de datos en materia de discapacidad en los registros administrativos de las entidades públicas prestadoras de bienes y servicios y entidades privadas que brindan servicios públicos”, que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DEROGAR la Resolución de Presidencia N° D000010-2023-CONADIS-PRE, que aprueba la Directiva N° D000003-2023-CONADIS-PRE denominada “Directiva que Regula y Orienta la Gestión de Información en Materia de Discapacidad en los Registros Administrativos de las Entidades Públicas Prestadoras de Bienes y Servicios” y sus anexos.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”; y la publicación de la Resolución y su Anexo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la Sede Digital del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (<https://www.gob.pe/conadis>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SANDRA PILAR PIRO MARCOS
Presidenta

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad
(DOCUMENTO CON FIRMA DIGITAL)

N° Exp: SDSPGE20240000313

Sede Central
Av. Arequipa 375,
Santa Beatriz, Lima
Telf: (01) 6305170
www.gob.pe/conadis

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CONADIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: WG97LIC

